

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

ACUERDO No. CSJATA19-143 30 de septiembre de 2019

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad - Atlántico"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019 suscrito por el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico, presentado ante esta Corporación en la misma fecha, solicita cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad - Atlántico, por los días comprendidos del 30 de septiembre de 2019 al 4 de octubre de 2019, a efectos de poder adelantar trabajos necesarios en las instalaciones del recinto judicial enunciado.

De igual forma y para un mejor entendimiento se transcribe el contenido del escrito presentado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial del Atlántico ante esta Corporación así:

> Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar Suspensión de Términos extraordinaria para el Juzgado Primero de Familia de Soledad, por motivo de calamidad ocurrida aun materia de investigación.

> El cielo raso colapso, el techo está completamente húmedo e inestable. El Juzgado se encuentra lleno de agua, computadores, sillas y expedientes están mojados, mientras los cables están en el piso representando un riesgo eléctrico.

> Se solicita Cierre extraordinario a partir del día de hoy 30 de septiembre de 2019 y hasta el 04 de octubre de 2019, para poder contar con tiempo suficiente para adelantar los trabajos necesarios y garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud en el trabajo para los funcionarios del Despacho.

De igual manera la titular Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad - Atlántico presentó solicitud de cierre, argumentando las siguientes razones:

> Por medio del presente me permito informarles que el día lunes treinta. (30) de septiembre de 2019, al abrir el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad para iniciar nuestras labores. observamos daños estructurales en las instalaciones de este despacho, consistentes en:

Caída de gran parte cielo raso.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia







- Desprendimiento de lámparas, cables y otros elementos atinentes al sistema eléctrico del edificio.
- Humedad en paredes y cielo raso.
- Humedad en computadores y sillas.
- Restos de basuras provenientes del cielo raso.
- Agua en el piso.
- Desprendimiento de molduras
- Innumerables expedientes empapados de agua.

Las anteriores circunstancias sin duda alguna ponen en riesgo la integridad, la salud y la tranquilidad de los integrantes de esta sede judicial, además de traumatizar la prestación del servicio a los usuarios de este municipio, se pone de presente que en esta municipalidad tan solo hay dos (2) despachos Promiscuos de Familia, lo cual se traduce en una congestión de usuarios, teniendo en cuenta la demografía de esta territorialidad.

Asimismo, es del caso mencionar que esta judicatura carece de condiciones óptimas para laborar, circunstancias que han sido expuestas en las distintas visitas realizadas por los grupos de mantenimiento entre las que podemos mencionar:

- Paredes sin pinturas y estucado acorde.
- Huecos en el cielo raso por donde se filtra tanto agua, como roedores (ratas y ratones), anímales que ponen en riesgo nuestra salud y deterioran los expedientes.
- Aires acondicionados dañados.
- Insectos por falta de fumigación de las oficinas.
- Estantes sin fijación a las paredes, en este punto resulta oportuno denunciar que meses atrás uno de los estantes metálicos se desplomó al no soportar el peso de los expedientes, dadas las condiciones insuficientes de los archivos de este Juzgado.

Se resalta que a pesar de tantos requerimientos, los encargados de mantenimiento se han limitado a hacer arreglos mínimos de estos espacios, lamentamos estos hechos y rogamos al Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, que inicie las diligencias pertinentes para brindarnos un lugar digno para trabajar, por lo anterior, solicitamos se sirvan autorizar de Inmediato el cierre extraordinario del despacho a partir de la fecha, teniendo en cuenta, las circunstancias expuestas.

Que según los artículos primero y segundo del Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia



ARTICULO PRIMERO.- Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor. (Negrilla Nuestra)

ARTICULO SEGUNDO.- Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran.

Que conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Finalmente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito. (Negrilla Nuestra)

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente, por razones de fuerza mayor, ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, por el termino de cinco (5) días comprendidos por a partir del 30 de septiembre de 2019 al 4 de octubre 4 de 2019, en orden a que en este tiempo se implementen las obras de reparación necesarias que garanticen la seguridad de los empleados del recinto judicial, así como una adecuada prestación del servicio de justicia.

Ahora bien, el Director Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, de manera conjunta con la Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, Jueza Primera Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico, deberán coordinar la ubicación de funcionarios y empleados del recinto judicial en mencion, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

Por otra parte, revisado el cronograma de Habeas Corpus, se constató que al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico le fue asignado turno de disponibilidad para el día 1° de octubre de 2019, funciones que deberán cumplir sin importar la presente autorización de cierre.

1 de octubre de 2019 087583184001 JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE

que

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia

Que por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre extraordinario Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico por el termino de cinco (5) días comprendidos a partir del 30 de septiembre de 2019 al 4 de octubre 4 de 2019, a efectos de realizar las reparaciones locativas necesarias en el recinto judicial para garantizar las condiciones básicas de seguridad y salud de la funcionaria judicial y los empleados del recinto judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo señalado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Recordar al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. CARLOS GUZMAN HERRERA, que deberá coordinar la ubicación de la funcionaria y empleados del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico, con la finalidad que no se ausenten de sus obligaciones laborales durante los días de cierre autorizados dentro del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Dra. SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ, Jueza Primera Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico deberá informar de forma inmediata cualquier eventualidad o situacion que se presente durante la implementación de las obras por realizar en la sede de la Secretaria General de la Corporación que preside.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. Sandra Beatriz Villalba Sánchez, Jueza Primera Promiscuo de Familia de Soledad –Atlántico, al Director Seccional de Administración Judicial, Dr. Carlos Guzmán Herrera.

ARTICULO SEXTO: *Informe.* Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u> link de actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada